

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00180-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: EDUARDO ANDRES SOLIS MOJICA (C.C No
1.062.808.980)
DEMANDADOS: TRANSPORTE SENSACIÓN S.A.S (NIT 819.000.635-8) y
Solidariamente CI PRODECO S.A (NIT 860.041.312-9)

Valledupar, 13 de julio de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial de Reparto el día 05 de Julio de 2023, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00180-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: EDUARDO ANDRES SOLIS MOJICA (C.C No 1.062.808.980)
DEMANDADOS: TRANSPORTE SENSACION S.A.S (NIT No 819.000.635-8) y Solidariamente CI PRODECO S.A (NIT No.860.041.312-9)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00180-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: EDUARDO ANDRES SOLIS MOJICA (C.C No 1.062.808.980)
DEMANDADOS: TRANSPORTE SENSACION S.A.S (NIT 819.000.635-8) y Solidariamente CI PRODECO S.A (NIT 860.041.312-9)

Valledupar, 29 de febrero de 2024

A U T O

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada **por EDUARDO ANDRES SOLIS MOJICA.**

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del C.P.T., modificado por la ley 712 de 2001, ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en el Art. 25, 25ª y 26 del C.P.T. y S.S., ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva. Adicional a eso, que contenga las disposiciones señaladas en la Ley 2213 de 2022.

Estudiada la demanda se observa que, este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por **EDUARDO ANDRES SOLIS MOJICA** contra **TRANSPORTE SENSACION S.A.S** y **solidariamente CI PRODECO S.A** désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a **TRANSPORTE SENSACION S.A.S** y **CI PRODECO S.A.**, por conducto de su representante legalmente o a quien haga sus veces, Envíese copia de la demanda, y sus anexos para que conteste dentro del término de 10 días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: Reconózcase personería para actuar, como apoderado de la parte demandante, al doctor **ANDRÉS FELIPE CAAMAÑO MENDOZA**, abogado titulado identificado con C.C. N° 1.067.725.820 de Codazzi – Cesar, y T.P. No.375.032 del C. S. de la J, y la doctora **AMANDA LIBETH OSPINO GUEVARA** abogada titulada identificada con C.C. N° 1.006.685.227 de

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00180-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: EDUARDO ANDRES SOLIS MOJICA (C.C No 1.062.808.980)
DEMANDADOS: TRANSPORTE SENSACION S.A.S (NIT No 819.000.635-8) y Solidariamente CI PRODECO S.A (NIT No.860.041.312-9)

Valledupar - Cesar, y T.P. No. 341.696 del C. S. de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato. Se les recuerda a los abogados de las partes, que conforme lo previsto en el Art 75 del CGP, en ningún caso podrá actuar de manera simultánea más de un apoderado judicial de una misma persona.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB



Firmado Por:

Vivian Paola Castillo Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05100794d040c8cb1baf73ebdfb200e95b24c304160cd0bb9e3f571a9af7819**

Documento generado en 29/02/2024 06:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>